



ORDEN

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las Disposiciones vigentes:

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA CON CARÁCTER URGENTE PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE INTERINIDAD PARA COBERTURA DE TRES PUESTOS VACANTES DE LA CATEGORÍA DE TITULADO SUPERIOR, MEDICINA, (GRUPO I, NIVEL 9, ÁREA D)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2. del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, el cual determina que, para las categorías profesionales en las que no exista bolsa de trabajo o cuando se hubiere agotado ésta, se efectuarán convocatorias singulares, así como en el Acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del citado Texto Convencional, en sesión celebrada el 17 de abril de 2012 y en virtud del Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, el cual atribuye al Excmo. Sr. Consejero la competencia para aprobar las presentes bases de convocatoria.

Existiendo puestos de trabajo que precisan urgente cobertura, **DISPONGO** aprobar las siguientes **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA**

PRIMERA

Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria la cobertura temporal de tres puestos de la categoría Titulado Superior, Medicina (Grupo I, Nivel 9, Área D) para la contratación a tiempo cierto en la modalidad, condiciones específicas y ámbito funcional y territorial señalado en el Anexo I de las presentes bases.

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

2.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad: Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de cualquier otro Estado Miembro de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.





ORDEN

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, además del requisito citado en el párrafo anterior, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión del título de Grado en Medicina, Licenciatura en Medicina o Licenciatura en Medicina y Cirugía.

En el supuesto de candidatos con titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

2.2 Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección y durante la vigencia del contrato.

TERCERA

Presentación de solicitudes

3.1. Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se ajustarán al modelo de instancia que figura como Anexo III a las presentes bases y serán facilitadas en el Registro de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, sito en la c/O'Donnell, nº 50, y en la Oficina Virtual de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid "OVAC", ubicada en la C/Gran Vía, nº 3, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Dichas solicitudes, podrán presentarse en el Registro anteriormente citado, así como en el Registro General de la Comunidad de Madrid (C/Gran Vía, 3), y en el Registro Auxiliar del General (Pza.Chamberí, nº 8), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (C/O'Donnell, nº 50), sin perjuicio de su exposición en los tabloneros de la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor, en los Centros Base y en la ya citada "OVAC".

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, preceptivamente, la siguiente documentación:

- Original y fotocopia, o fotocopia compulsada, del D.N.I., Pasaporte o equivalente, y, en su caso, de demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos de la base segunda.
- Original y fotocopia, o fotocopia compulsada, del Título exigido para el desempeño del puesto o de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicho título, junto con la acreditación del pago de las tasas correspondientes a la expedición de los mismos. En el supuesto de candidato seleccionado con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse original y fotocopia, o fotocopia compulsada, de la documentación acreditativa de su homologación o convalidación, en su caso.
- Documentación acreditativa de cada uno de los méritos que se quieren hacer valer como experiencia profesional desarrollada y formación específica de los candidatos, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo II de



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0982736176898212117282



ORDEN

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

las presentes bases y en la forma que se dispone en el mismo.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano convocante, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma.

3.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá, ni será tenida en consideración, ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en dicho plazo.

CUARTA

Tribunal Permanente de Selección

4.1. La selección de los candidatos se realizará por el Tribunal Permanente de Selección de personal laboral temporal de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, debiendo ajustarse en su composición a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.

4.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Permanente de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución de dicho Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyen y la de cuatro vocales, sean titulares o suplentes.

El Tribunal de referencia podrá designar personal especializado para su asesoramiento, el cual actuará con voz pero sin voto.

El citado Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases, el Convenio Colectivo, y demás normativa aplicable.

QUINTA

Sistema de selección y desarrollo del proceso

5.1. El sistema de selección, según lo previsto en el artículo 19.2 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, será el de concurso, conforme a los méritos de experiencia profesional y formación académica establecidos en el Anexo II de la presente convocatoria.

La titulación académica requerida para participar en el presente proceso de selección, no será tenida en cuenta a efectos de la aplicación del baremo recogido en el citado Anexo.

5.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes habilitado a tal efecto por la base 3.1 el Tribunal Permanente de Selección de personal laboral temporal de la Consejería de Políticas Sociales y Familia procederá a la baremación de los méritos alegados por los candidatos, y a la ordenación de las listas provisionales con puntuación que serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, calle O'Donnell 50, Dirección





ORDEN

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

General de Atención a la Dependencia y al Mayor, Centros Base y en la Oficina Virtual de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid "OVAC", ubicada en la C/Gran Vía, nº 3.

En las listas se indicará expresamente los candidatos excluidos con mención de la causa de exclusión y los candidatos admitidos con la puntuación asignada a cada uno de ellos. Los candidatos admitidos, excluidos y aquéllos que habiendo presentado solicitud no figuren ni como admitidos ni como excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, calle O'Donnell 50, para formular alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo se expondrá en los lugares citados cualquier otra información que proceda en relación a la Convocatoria.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el tribunal publicará en los mismos tabloneros de anuncios la lista definitiva de admitidos y excluidos así como la puntuación definitiva, por orden decreciente de puntuación, asignada a cada candidato.

La calificación se realizará en base a los documentos aportados y en aplicación del baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria. En caso de empate éste se dirimirá por orden alfabético, a partir de la letra M resultante del último sorteo efectuado para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para 2016. (Resolución de 3 de mayo de 2016 de la Dirección General de la Función Pública. BOCM nº111 de 11 de mayo).

Concluido el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante la propuesta de los candidatos seleccionados con la mayor puntuación para la cobertura de los puestos que se señala en el Anexo I, el cual dictará la Orden correspondiente ordenando la publicación de aquellos en los ya citados tabloneros.

La Orden por la que se resuelve la Convocatoria señalada en la base 5.3. podrá ser recurrida mediante Recurso de Reposición por los interesados ante el Excmo. Sr. Consejero de Políticas Sociales y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, calle O'Donnell 50 o directamente ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la disposición impugnada.

SEXTA.

Formalización y garantías de la contratación.

6.1. A la vista de la indicada Orden, y previas las acreditaciones que se estimen oportunas, se procederá por la Unidad de Personal de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, en el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la citada Orden, a la formalización de los correspondientes contratos con los candidatos seleccionados.

Con carácter previo a la formalización de dichos contratos, los seleccionados darán debido cumplimiento a las exigencias derivadas del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, debiendo aportar, asimismo, la correspondiente declaración jurada relativa al requisito establecido en la base 2.1.4.

Con carácter previo a la formalización de los contratos, los seleccionados darán debido cumplimiento a las exigencias derivadas del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aportando ante la Subdirección General del Personal la correspondiente certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de





ORDEN

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Justicia.

6.2. A tenor de lo dispuesto, en el artículo 20.4 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, los candidatos contratados se someterán, en su caso, a un periodo de prueba de **6 meses**.

6.3. Los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria tendrán, en todo caso, naturaleza temporal, y deberán ajustarse a la normativa vigente aplicable a este tipo de contratación, sin que de los mismos puedan derivarse derechos de fijeza alguna a favor de los trabajadores contratados.

6.4. En lo referente al régimen disciplinario aplicable a los candidatos seleccionados, se estará a lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid y demás normas que resulten de aplicación.

SEPTIMA.

Recursos.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Permanente de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Políticas Sociales y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación o directamente ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la disposición impugnada.

FECHA.:

Madrid, 06 de octubre de 2016

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
(P.D.F. Orden 1355/15, de 9 de julio)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

DESTINATARIOS

- TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA C/ODONNELL 50
- CENTROS BASE
- SINDICATOS
- OFICINA VIRTUAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- DIRECCION GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y AL MAYOR

